

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 511/2005.

NIG: 0401342C20057070543.

Procedimiento: Divorcio-Contencioso (N) 511/2005. Negociado: RO.

De: Doña María Dolores Ramón López.

Procuradora: Sra. Eva María Guzmán Martínez.

Letrado: Guerrero Martínez, Francisco.

Contra: Don Francisco Javier Turia Carmona.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio-Contencioso (N) 511/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de María Dolores Ramón López contra Francisco Javier Turia Carmona, sobre Divorcio-Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Almería, 30 de enero de 2007.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-Sustituto del Juzgado de Primera a Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio 511/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Dolores Ramón López con Procurador doña Eva María Guzmán Martínez y Letrado don Francisco Guerrero Martínez y de otra como demandado don Francisco Javier Turia Carmona, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por doña María Dolores Ramón López Frente a su esposo don Francisco Javier Turia Carmona acuerdo la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por ambos el 26 de noviembre de 1988 con todas sus consecuencias legales, acordándose como medidas definitivas que han de regular el divorcio las siguientes medidas:

1.º Se atribuye a la esposa la guarda y custodia de los hijos menores de edad, E., M.D. y P., T.C., siendo la patria potestad compartida

2.º Se atribuye a la esposa el uso y disfrute de la vivienda familiar así como del ajuar doméstico, debiendo el esposo abandonar dicha vivienda retirando de aquel sus enseres y efectos personales.

3.º El esposo tendrá derecho a visitar a sus hijos y a comunicarse con ellos los fines de semanas alternos desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo y la mitad de las vacaciones de Navidades, Semana Santa y verano, eligiendo, caso de discrepancia, el padre los años pares y la madre los impares, y siendo el lugar de recogida y entrega de dichos menores, el domicilio donde los menores habitualmente moren, en este caso, el domicilio conyugal.

4.º El esposo habrá de abonar, en concepto de alimentos a favor de los hijos menores, la cantidad de 400 € mensuales, pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de

cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC)

Una vez firme la presente resolución, queda disuelto el régimen económico matrimonial (art. 95 del citado Texto), pudiendo posteriormente solicitar la liquidación de dicho régimen a través del procedimiento oportuno.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Turia Carmona, extendiendo y firmo la presente en Almería, 16 de febrero de 2007.- El Secretario.

EDICTO de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 28/2005. (PD. 659/2007).

NIG: 2104142C20040008703.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 28/2005. Negociado: EC.

De: Diageo España, S.A.

Procuradora: Sra. Pilar García Uroz.

Contra: Celebraciones RSP, S.L.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 28/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Diageo España, S.A., contra Celebraciones RSP, S.L.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de enero de 2006, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Diageo España, S.A., contra Celebraciones RSP, S.L.L., y, en consecuencia, condenar a este a pagar al demandante la cantidad de 3.671,96 euros e interés legal desde la interpelación judicial; se condena al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Celebraciones RSP, S.L.L., extendiendo y firmo la presente en Huelva, a ocho de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 573/2005. (PD. 658/2007).

NIG: 4109100C20050015980.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 573/2005. Negociado: 2A.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Sr. Fernando García Parody213.
Contra: D./ña. Manuel Rodríguez Carvajal, Paulina Cutiño García, Francisco Rafael Misa Espina, María del Carmen Vargas de Heras, Alfonso Misa Espina, Josefa Rodríguez Vázquez, Vicenta Cátedra Serna y Joaquín Misa Espina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 573/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Manuel Rodríguez Carvajal, Paulina Cutiño García, Francisco Rafael Misa Espina, María del Carmen Vargas de Heras, Alfonso Misa Espina, Josefa Rodríguez Vázquez, Vicenta Cátedra Serna y Joaquín Misa Espina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 128/2006

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil seis.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 573/05-2A; en el que han sido partes: como demandante, «Banco Santander Central Hispano, S.A.» representado por el Procurador don Fernando García Parody, asistida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez, y como demandados don Manuel Rodríguez Carvajal, doña Paulina Cutiño García, don Francisco Rafael Misa Espina, doña María del Carmen Vargas de Heras, don Alfonso Misa Espina, doña Josefa Rodríguez Vázquez, doña Vicenta Cátedra Serna y don Joaquín Misa Espina, declarados en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Fernando García Parody, en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, S.A.», contra don Manuel Rodríguez Carvajal, doña Paulina Cutiño García, don Francisco Rafael Misa Espina, doña María del Carmen Vargas de Heras, don Alfonso Misa Espina, doña Josefa Rodríguez Vázquez, doña Vicenta Cátedra Serna y don Joaquín Misa Espina, debo:

Primero: Condenar y condeno a don Manuel Rodríguez Carvajal, doña Paulina Cutiño García, don Francisco Rafael Misa Espina, doña María del Carmen Vargas de Heras, don Alfonso Misa Espina, doña Josefa Rodríguez Vázquez, doña Vicenta Cátedra Serna y don Joaquín Misa Espina, a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 8.741,89 euros.

Segundo: Condenar y condeno a la parte demanda, don Manuel Rodríguez Carvajal, doña Paulina Cutiño García, don Francisco Rafael Misa Espina, doña María del Carmen Vargas de Heras, don Alfonso Misa Espina, doña Josefa Rodríguez Vázquez, doña Vicenta Cátedra Serna y don Joaquín Misa Espina, al pago del interés legal desde la fecha del emplazamiento hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada, don Manuel Rodríguez Carvajal, doña Paulina Cutiño García, don Francisco Rafael Misa Espina, doña María del Carmen Vargas de Heras, don Alfonso Misa Espina, doña Josefa Rodríguez

Vázquez, doña Vicenta Cátedra Serna y don Joaquín Misa Espina, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Joaquín Misa Espina, don Alfonso Misa Espina y doña Josefa Rodríguez Vázquez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1026/2004.

NIG: 2990142C20040003304.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1026/2004. Negociado:

De: Doña Ana Soraya Ordóñez Esteban.

Procurador: Sr. Alejandro Ignacio Salvador Torres.

Letrada: Sra. López Vera, Cristina.

Contra: Don Juan Manuel Vázquez Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1026/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Ana Soraya Ordóñez Esteban contra Juan Manuel Vázquez Martín sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial ha visto los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con número 1026/04, a instancia del Procurador don Alejandro Salvador Torres, en nombre y representación de doña Ana Soraya Ordóñez Esteban, asistido del letrado doña Cristina López Vera, frente a don Juan Manuel Vázquez Martín, declarado en rebeldía.

Que estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador don Alejandro Salvador Torres en nombre y representación de doña Soraya Ordóñez Esteban frente a don Juan Manuel Vázquez Martín y declaro la disolución del matrimonio formado por los citados con los siguientes efectos.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo, siendo la patria potestad compartida por ambos esposos.

El padre abonará una pensión de alimentos para el hijo en la cantidad de 180,30 € mensuales que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la esposa designe y que se actualizará conforme al IPC.

En cuanto al régimen de visitas el padre podrá tener al hijo menor los fines de semana alternos desde las 20,00 horas del viernes hasta la 20,00 horas del domingo, siendo el lugar de recogida y entrega del menor el domicilio de la madre.

Comuníquese esta resolución al Registro Civil del lugar donde figure inscrito el matrimonio para la práctica de los asientos correspondientes

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre costas.